



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 182 -2019/MDLM

La Molina,
21 JUN 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, el Informe N° 003-2019-MDLM-GSCGRD-SGTT-DMEB de fecha 22 de mayo de 2019; el Informe N° 093-2019-MDLM-GSCGDR-SGTT de fecha 23 de mayo de 2019; Informe N° 114-2019-MDLM-GSCRD de fecha 27 de mayo de 2019; Informe N° 149-2019-MDLM/GPPDI de fecha 06 de junio de 2019 y el Informe N° 157-2019-MDLM-GAF de fecha 17 de junio de 2019, mediante el cual se pronuncian sobre la propuesta para la aprobación del Plan Piloto MOLITAXI;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 003-2019-GSCGRD-SGTT-DMEB de fecha 22 de mayo de 2019, se expone la situación actual del servicio informal denominado "Colectivo" en el Distrito de La Molina; por lo que, propone la aprobación del Plan Molitaxi, conceptualizándolo como un sistema para capacitar a los conductores de los denominados "Colectivos" en los diversos procedimientos, normas de tránsito y transporte, normas de convivencia, uso de la calzada y uso de espacios públicos, con la finalidad de que se adecuen a la normativa de transporte vigente y comprende determinadas acciones como: i) Registro de información de los conductores y propietarios de los vehículos utilizados como "Colectivos" a través de Fichas de Empadronamiento", ii) verificación y control de la información obtenida con las instituciones correspondientes, iii) implementar una Base de Datos para consultar la información recopilada, iv) implementar una plataforma (APP Molitaxi) con funcionalidades para los conductores y los vecinos integrado a la Central de Seguridad Integral de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, v) programación de capacitaciones especializadas y reforzamientos e vi) implementar un plan de trabajo para que los interesados cumplan con lo establecido en la Ordenanza N° 1684-MML.

Que, mediante el Informe N° 093-2019-GSCGRD-SGTT, de fecha 23 de mayo de 2019, la Subgerencia de Transporte y Tránsito hace suyo el Informe N° 003-2019-GSCGRD-SGTT-DMEB y recomienda elevar el informe a la Gerencia Municipal, a fin de considerar la propuesta presentada;

Que, mediante Informe N° 114-2019-GSCGRD de fecha 27 de mayo de 2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres muestra conformidad al Plan Molitaxi y deriva los actuados a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 149-2019-MDLM/GPPDI de fecha 06 de junio de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, recomienda que se continúe con el trámite de aprobación del Plan MOLITAXI;

Que, mediante Informe N° 157-2019-MDLM-GAF de fecha 17 de junio de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas opina por la viabilidad del proyecto Plan MOLITAXI;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de la buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".



Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto; siendo así, éste Despacho se encuentra conforme con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 003-2019-MDLM-GSCGRD-SGTT-DMEB de fecha 22 de mayo de 2019; el Informe N° 093-2019-MDLM-GSCGDR-SGTT de fecha 23 de mayo de 2019; Informe N° 114-2019-MDLM-GSCRD de fecha 27 de mayo de 2019; Informe N° 149-2019-MDLM/GPPDI de fecha 06 de junio de 2019 y el Informe N° 157-2019-MDLM-GAF de fecha 17 de junio de 2019; por lo cual forman parte integrante de la presente resolución;

Que, conforme se puede apreciar de los antecedentes adjuntos, se cuenta con los informes favorables de la Subgerencia de Transporte y Tránsito, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Gerencia de Administración y Finanzas; en ese sentido se puede afirmar que el Plan Molitaxi se encuentra encaminado a contar con un servicio de taxi moderno, seguro, confiable con vehículos que contribuyan con la protección del medio ambiente y con conductores debidamente identificados que brinden un trato amable a los usuarios, a fin de lograr una movilidad integral y articulada, complementaria a un Sistema Integrado de Transporte; para lo cual realizará acciones como el registro de información de los conductores y propietarios de los vehículos utilizados como "Colectivos" a través de Fichas de Empadronamiento", implementación de una Base de Datos para consultar la información recopilada, implementación de una plataforma (APP Molitaxi) con funcionalidades para los conductores y los vecinos integrado a la Central de Seguridad Integral de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, programación de capacitaciones especializadas y reforzamientos e implementación de un plan de trabajo para que los interesados cumplan con lo establecido en la Ordenanza N° 1684-MML; situación por la cual, se considera legalmente viable su aprobación y ejecución;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM de fecha 02 de enero de 2019, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan MOLITAXI, con eficacia anticipada al 25 de abril de 2019 que forma parte integrante del presente.


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Transporte y Tránsito de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Riesgo de Desastres realice las acciones que sean necesarias para la implementación y ejecución del Plan MOLITAXI.

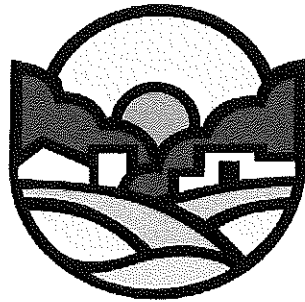
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Tecnologías de la Información realice las acciones que sean necesarias para la implementación del Plan MOLITAXI relacionado a la APP Molitaxi, de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de La Molina
Julio Edén Martínez García
Suplente Municipal


 Municipalidad de La Molina	PLAN N° 002-2019-MDLM	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación: 21/06/2019	Versión 01
		Subgerencia de Transporte y Tránsito	Pág. 1 de 11	



Municipalidad de La Molina

PLAN MOLITAXI



 Municipalidad de La Molina	PLAN N° 002-2019-MDLM	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación: 21 / 06 / 2019	Versión 01
		Subgerencia de Transporte y Tránsito	Pág. 2 de 11	

PLAN MOLITAXI

I. MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

1.1 Base Legal

- Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC del 21 de abril de 2009 "Reglamento Nacional de Administración del Transporte" y modificatorias.
- Ordenanza N° 1684-MML del 20 de marzo de 2013, "Ordenanza que regula la prestación del Servicio de Taxi en Lima Metropolitana" y modificatorias.
- Resolución de Gerencia N° 002-2019-MML/GTU del 02 de enero de 2019 que resuelve "PRORROGAR la exigencia del cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 38.1.1 y 39.1.1 de los artículos 38° y 39° de la Ordenanza N° 1684-MML (...)"
- Ordenanza N° 320 del 24 de agosto de 2016, "Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina" y sus modificatorias.

El artículo 94 señala que, "La Subgerencia de Transporte y Tránsito, es el órgano responsable de organizar, dirigir, supervisar, controlar, gestionar y/o apoyar las actividades relacionadas con el transporte y tránsito en el distrito, en concordancia con los planes de desarrollo urbano y en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima y autoridades competentes, según corresponda conforme al marco normativo respectivo. (...)".

El artículo 95 de la Ordenanza N° 320, se establece que:

"Artículo 95.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Transporte y Tránsito (...)

c) Gestionar y/o formular opinión técnica en materia de transporte, señalización (zonas rígidas, parqueo vehicular, cambios de sentido de circulación, rediseño vial, demarcación de vía, señalización vertical) y de infraestructura vial (resaltos, semaforización, cierre temporal de vías, colocación de dispositivos de seguridad, instalación de avisos publicitarios en la vía pública) a propia iniciativa o cuando lo soliciten las demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias y/o sobre estudios y proyectos en función a los planes distritales, y su elevación a la autoridad competente de ser el caso.

(...)

g) Programar, organizar, ejecutar y dirigir programas de educación vial en cumplimiento de la normatividad legal de tránsito, promoviendo una cultura de seguridad vial.

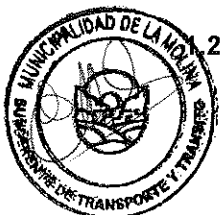
(...)"


En ese sentido, la Subgerencia de Transporte y Tránsito tiene competencia para evaluar y opinar técnicamente respecto a temas de transporte, así como programar, organizar y dirigir programas de educación vial.

- Ordenanza N° 1659-MML del 19 de febrero de 2013 que aprueba el Plan Regional de Desarrollo Concertado de Lima Metropolitana 2012-2025.
- Ordenanza N° 317 del 20 de julio de 2016 que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Molina 2017 – 2021.
- Resolución de Alcaldía N° 033-2018-MDLM del 25 de enero de 2018 que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2020.

2 Antecedentes

El presente Plan Piloto se circunscribe en el concepto de Desarrollo Sostenible definido por la Comisión Mundial sobre Ambiente y Desarrollo (Comisión Bruntland) de las Naciones Unidas como: *"el desarrollo que asegura las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para enfrentarse a sus propias necesidades".*



 Municipalidad de La Molina	PLAN N° 002 -2019-MDLM	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación: 21 / 06 / 2019	Versión 01
		Subgerencia de Transporte y Tránsito	Pág. 3 de 11	

El Plan Piloto se encuentra alineado con la Agenda de Desarrollo Mundial hasta el año 2030 establecida por la Asamblea Nacional de las Naciones Unidas que determinó 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), contemplando el **"Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles."**

Específicamente la presente propuesta se encuentra enmarcada en la Meta 11.2 del citado Objetivo 11, debido a que está vinculado a la accesibilidad, mejoras y ampliación del transporte seguro con especial atención de las personas en situación de vulnerabilidad.

"Meta 11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, las personas con discapacidad y las personas de edad."

En el ámbito Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina, mediante Informe N° 084-2019-MDLM-GSCGRD-SGTT la Subgerencia de Transporte y Tránsito hace suyo el Informe N° 001-2019-MDLM-GSCGRD-SGTT-DMEB y recomienda elevar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional para la modificación del Plan Operativo Institucional 2019 (POI-2019), a fin que se modifique la Actividad: Campañas de Seguridad Vial dirigido a Escolares por *"Campañas de seguridad y educación vial"*, lo cual va a lineado con los objetivos y metas del Plan "Molitaxi".

Conceptualización del Plan "Molitaxi"

El Plan para el "Molitaxi" consiste en un sistema para capacitar a los conductores de los denominados "Colectivos" en los diversos procedimientos, normas de tránsito y transporte, normas de convivencia, uso de la calzada y uso de espacios públicos, con la finalidad de que se adecuen a la normativa de transporte vigente, lo cual comprende: i) Registro de información de los conductores y propietarios de los vehículos utilizados como "Colectivos" a través de Fichas de Empadronamiento", ii) verificación y control de la información obtenida con las instituciones correspondientes, iii) implementar una Base de Datos para consultar la información recopilada, iv) implementar un plataforma (APP Molitaxi) con funcionalidades para los conductores y los vecinos integrado a la Central de Seguridad Integral de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, v) programación de capacitaciones especializadas y reforzamientos e vi) implementar un plan de trabajo para que los interesados cumplan con lo establecido en la Ordenanza N° 1684-MML.

II. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL

- 2.1 En el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Molina 2017-2021 aprobado por Ordenanza N° 317 del 20 de julio de 2016, se indican los motivos frecuentes que generan viajes en la ciudad de Lima, como: por trabajo (36%), por estudio (23%), por motivos de negocio, compras y entretenimiento (34%); por lo que, el 60% de viajes se generan por motivos laborales y de estudio.

Teniendo en cuenta dicha información, el distrito de La Molina es un centro generador de viajes que cuenta con importantes centros comerciales, colegios privados en número considerable, centros laborales diversos, entre otros grandes centros atractores de viajes, motivo por el cual en las vías principales como la Av. Javier Prado, Av. Elías Aparicio, Av. Raúl Ferrero, Av. La Molina, Av. Los Fresnos, se incrementa el índice de congestión vehicular las cuales muestran cifras caóticas, existe una sistema ineficiente de transporte público urbano con unidades vehiculares antiguas, el sistema integrado de transporte SIT impulsado por la MML, aún es insuficiente en cuanto a la oferta; motivo por el cual, se ve fomentada la informalidad en el transporte a través del uso de Colectivos, con la consiguiente inseguridad que representa por lo que, se hace necesario plantear medidas de ordenamiento en los flujos vehiculares, reducir los tiempos de viaje y utilizar de manera óptima la infraestructura vial del distrito.

A pesar de las normas en la materia e inclusive con el funcionamiento de El Metropolitano, el Metro de Lima Línea 1 y el Corredor Complementario N° 2 (Javier Prado – La Marina – Faucett), la movilidad no es eficiente ni eficaz, perjudicando a los vecinos y a los visitantes por los elevados niveles de contaminación ambiental y sonora, dado la gran cantidad de autos particulares que movilizan a los pasajeros.



- 2.3** Es así que, en los últimos años, en el distrito de la Molina que cuenta con zonas de exclusiva residencialidad, zonas sin servicio de transporte urbano como Urb. La Planicie, Urb. Las Lomas, Urb. La Rinconada, se ha visto invadida por autos que, bajo el sistema informal denominado "Colectivos", se ubican en las principales intersecciones de las vías metropolitanas que recorren el distrito, ofreciendo sus servicios de baja calidad, por lo que los pasajeros pagan hasta un valor mayor que el ofrecido por el sistema de transporte urbano autorizado.

Los "Colectivos" (vehículos de categoría M1) en varios casos prestan el servicio de transporte de personas sin contar con la autorización otorgada por la Gerencia de Transporte Urbano - GTU de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, o que contando con la autorización para el servicio de taxi, en cualquiera de sus modalidades, realizan un servicio no autorizado por lo que le correspondería las infracciones establecidas en la Ordenanza N° 1684-MML del 2013 "Ordenanza que regula la prestación del Servicio de Taxi en Lima Metropolitana":

FALTA	INFRACCIÓN
R02	Prestar el servicio de transporte en vehículo de categoría M1 en una modalidad no regulada.
R05	Prestar el servicio con uno o más vehículos habilitados para el servicio de taxi en una modalidad no regulada o en una modalidad de servicio no autorizada.

Estas unidades tipo auto en algunos casos tienen casquete de Taxi, en otros presentan la cuadrícula blanca/amarillo y/o la placa en las puertas laterales de la unidad, en otros caso solo son automóviles simples con placa de particulares.

Algunos conductores están inscritos como conductores del servicio de taxi en la MML, en la mayoría de los casos son conductores informales, no registrados ni autorizados por ninguna entidad, algunos son propietarios de sus unidades y otros solo alquilan la unidad. Se ha detectado que varios tienen la licencia suspendida o no tienen licencia. Otras personas son extranjeros venezolanos que se dedican informalmente al Colectivo.

Varios de los conductores han formado sus empresas de Taxi, en la mayoría de los casos no se encuentran registrados en la Gerencia de Transporte Urbano de la MML, o en su defecto están registradas en otras empresas de taxi, pero ya no trabajan con ellos.

- 2.4** La oferta actual de este sistema informal de "Colectivo" vigente desde hace varios años en el distrito, acarrea diversas consecuencias como congestión vehicular, uso ineficiente del espacio público debido al estacionamiento de los colectivos en la vía pública, fomentan el desorden, contaminación ambiental y sonora y presentan riesgos altos de inseguridad reflejada en probables secuestros, robos, asaltos y violaciones sexuales. Asimismo, provocan la disminución de la velocidad promedio en vías y aumento en el tiempo promedio de viajes.

Como ejemplo del ineficiente uso del espacio público, estos vehículos ocupan las bahías de las avenidas que son espacios libres del distrito, y en muchos casos ocupan los carriles de circulación, impidiendo el libre tránsito y afectando la fluidez vehicular causando congestión, desorden, alterando el orden público, además de ensuciar las zonas donde se estacionan, al no tener baños públicos, etc.

Adicionalmente a las externalidades mencionadas, se suma la presencia de ambulantes que genera el estacionamiento de estos "Colectivos" y se esconden posibles secuestradores, violadores y asaltantes, debido al nulo control de conductores y unidades.

Varias de estas empresas de Taxi han logrado obtener Resoluciones de reconocimiento como parte de la Red de Cooperantes de las Comisarias del distrito (ver Cuadro N° 01), firmados por los Comisarios, con la debilidad que en varios casos los conductores no tenían licencia, o estaba vencida la licencia no era de Taxi, al margen de no tener autorización de la MML para realizar el servicio de Taxi, conforme a la información indicada en los oficios cursados a las Comisarias (ver Cuadro N° 02).



Cuadro N° 01: Relación de Resoluciones de la Comisaría sobre Red de Cooperantes de Seguridad Ciudadana de Taxi Cívico

N°	Resolución N°	Comisaría	Fecha	Red de Cooperantes
1	007-2017-REGPOL-LIMA/DIVPOL-E2-CSF-OPCyPS	Santa Felicia	17/08/2017	Taxi Cívico de la Asociación de Conductores Cieneguilla – La Molina
2	008-2017-REGPOL-LIMA/DIVPOL-E2-CSF-OPCyPS	Santa Felicia	17/08/2017	Taxi Cívico de la Asociación de Conductores Nuevo Amanecer Cieneguilla
3	01-RE-POL-LIMA-DIVPOL-E-2-CML-OPC	La Molina	17/08/2017	Taxi Cívico Cima
4	02-RE-POL-LIMA-DIVPOL-E-2-CML-OPC	La Molina	17/08/2017	Taxi Cívico Servitrebol
5	03-RE-POL-LIMA-DIVPOL-E-2-CML-OPC	La Molina	17/08/2017	Taxi Cívico Rinconada
6	04-RE-POL-LIMA-DIVPOL-E-2-CML-OPC	La Molina	17/08/2017	Taxi Cívico Palmo Tour S.A.C.
7	05-RE-POL-LIMA-DIVPOL-E-2-CML-OPC	La Molina	17/08/2017	Taxi Cívico Servitrece
8	026-2017-REGPOL-L/DIVPOL-2E-CLP-OPC	Las Praderas	17/08/2017	Taxi El Tour Laguna de La Molina S.A.C.
9	026-2017-REGPOL-L/DIVPOL-2E-CLP-OPC	Las Praderas	17/08/2017	Taxi Cívico Óvalo del Cóndor – Frutales
10	026-2017-REGPOL-L/DIVPOL-2E-CLP-OPC	Las Praderas	17/08/2017	Taxi Cívico Las Retamas


Cuadro N° 02: Relación de Oficios comunicando sobre licencias de conducir y autorizaciones de la Red de Cooperantes y Empresas de Taxi

N°	Oficio N°	Fecha	Red de Cooperantes o Empresa	Observación
1	421-2017-MDLM-GSCGRD-SGTT	09/11/2017	Red de Cooperantes de la Asociación de Conductores Nuevo Amanecer Cieneguilla	a) Licencias: no corresponden a la clase y categoría para prestar servicio de taxi, se encuentran vencidas o suspendidas, y hay un caso que no tiene licencia. b) TUC: vehículos sin autorización c) SOAT: no cuentan con SOAT, esta vencido o no corresponden al tipo de servicio (uso particular).
2	424-2017-MDLM-GSCGRD-SGTT	17/11/2017	Red de Cooperantes: - Taxi Cívico Cima - Taxi Cívico Servitrebol - Taxi Cívico La Rinconada - Taxi Cívico Servitrece	a) Licencias: no corresponden a la clase y categoría para prestar servicio de taxi, se encuentran vencidas o canceladas, o no tienen licencia. b) TUC: vehículos sin autorización. c) SOAT: no cuentan con SOAT, esta vencido o no corresponden al tipo de servicio (uso particular).
3	102-2018-MDLM-GSCGRD-SGTT	10/08/2018	Empresa Servitrebol	a) TUC: vehículos sin autorización. b) SOAT: esta vencido o no corresponden al tipo de servicio (uso particular).
4	101-2018-MDLM-GSCGRD-SGTT	10/08/2018	Empresa H.L.A.O.G.W.	a) TUC: vehículos sin autorización de la MML y alguno con TUC de la Municipalidad Provincial del Callao. b) SOAT: esta vencido.
5	111-2018-MDLM-GSCGRD-SGTT	28/08/2018	Empresa Palmo Tours	a) Licencias: no corresponden a la clase y categoría para prestar servicio de taxi. b) TUC: vehículos sin autorización de la MML. c) SOAT: no cuentan con SOAT, esta vencido o no corresponden al tipo de servicio (uso particular).

III. DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS

3.1 General

Capacitar a los conductores de los denominados "Colectivos" en los diversos procedimientos, normas de tránsito y transporte, normas de convivencia, uso de la calzada y uso de espacios públicos, con la finalidad de que se adecuen a la normativa de transporte vigente y así contar con un servicio de Taxi moderno, seguro, confiable, con vehículos que contribuyan con la protección del medio ambiente y con conductores debidamente identificados que brinden un trato amable a los usuarios, a fin de lograr una movilidad integral y articulada, complementaria a un Sistema Integrado de Transporte.

 Municipalidad de La Molina	PLAN N° 002 -2019-MDLM	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación: 21 / 06 / 2019	Versión 01
		Subgerencia de Transporte y Tránsito	Pág. 6 de 11	

3.2 Específicos

- Conocer el estado de formalización del interesado en pertenecer al Plan Molitaxi que permitirá establecer un Plan de Trabajo de la Subgerencia de Transporte y Tránsito destinado a que los interesados cumplan con lo establecido en la Ordenanza N° 1684-MML.
- Implementar un registro digital con datos verificados y actualizados de los conductores y propietarios de vehículos autorizados por la Municipalidad Metropolitana de Lima que realicen el servicio en el distrito de La Molina.
- Lograr que los usuarios puedan acceder mediante un aplicativo a información sobre los Vehículos, Conductores, Paraderos autorizados por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

IV. DETERMINACIÓN DE METAS

META 1: Capacitar a los conductores de los denominados "Colectivos" en los diversos procedimientos, normas de tránsito y transporte, normas de convivencia, uso de la calzada y uso de espacios públicos.

META 2: Implementar una Base de Datos con los vehículos y conductores que hayan llenado la FICHA DE EMPADRONAMIENTO, lo cual permitirá contar con los datos de Conductores, Propietario o Propietario-conductor, así como la Foto actualizada.

META 3: Formular un Plan de Trabajo de la Subgerencia de Transporte y Tránsito destinado a que los interesados cumplan con lo establecido en la Ordenanza N° 1684-MML.

META 4: Implementar una plataforma (APP Molitaxi) con funcionalidades para los conductores y los vecinos, pudiendo solicitar los servicios de Taxi de su preferencia, según la Base de Datos del Municipio del Plan MOLITAXI.

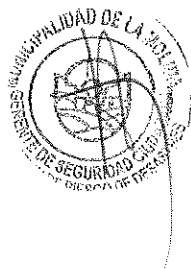
V. PRIORIZACIÓN DE METAS


- 5.1 Realizar el registro de los datos necesarios de las personas en su calidad de conductores y/o propietarios o propietario-conductor, de los vehículos que se dedican a realizar colectivo en el distrito de La Molina.
- 5.2 Verificar la información con las instituciones correspondientes, y apoyarlos en su inserción al servicio de Taxi, por cuanto desean pertenecer al Molitaxi
- 5.3 Implementar la Base de Datos con los vehículos y conductores que hayan llenado la FICHA DE EMPADRONAMIENTO.
- 5.4 Realizar capacitaciones a los conductores que se encuentren registrados, en los diversos procedimientos, normas de tránsito y transporte, normas de convivencia, uso de la calzada y uso de espacios públicos.
- 5.5 Implementar una plataforma (APP Molitaxi) con funcionalidades para los conductores y los vecinos, pudiendo solicitar los servicios de Taxi de su preferencia, según la Base de Datos del Municipio del Plan MOLITAXI.

VI. ESTRATÉGIAS PARA LA EJECUCIÓN

6.1 Registro de Información en Fichas

Consiste en el registro vía internet o en forma personal de los datos necesarios de las personas en su calidad de conductores y/o propietarios o propietario-conductor, de los vehículos que se dedican a realizar colectivo en el distrito de La Molina, a fin de verificar la información con las instituciones correspondientes, y apoyarlos en su inserción al servicio de Taxi, por cuanto desean pertenecer al Molitaxi.



 Municipalidad de La Molina	PLAN N° 002 -2019-MDLM	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación: 21 / 06 / 2019	Versión 01
		Subgerencia de Transporte y Tránsito	Pág. 7 de 11	

6.2 Verificación y control

Se constatará que los vehículos y conductores cumplen con los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 1684-MML del 20 de marzo de 2013 "Ordenanza que regula la prestación del Servicio de Taxi en Lima Metropolitana", apoyándolos para conseguir su total inserción mediante capacitaciones, coordinaciones con las Instituciones intervinientes, verificando sus antecedentes policiales y penales, así como verificando que subsanen la acumulación de infracciones de tránsito o transporte que tuvieran, según los procedimientos establecidos por las normas vigentes.

Vehículos:

- Vehículo de la categoría M1.
- Casquete fijo (no imantado ni desmontable) con la palabra "TAXI".
- Franja a cuadros amarillo y negro en los laterales de los vehículos.
- Número de las placas en las puertas laterales.
- Placa correspondiente al Servicio de Taxi.
- Tarjeta Única de Circulación – TUC
- Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular
- SOAT o CAT correspondiente al Servicio de Taxi.
- CITV correspondiente al Servicio de Taxi.

Cuando corresponda, las características deben estar de acuerdo a las medidas y especificaciones establecidas en la Ordenanza N° 1684-MML.

Conductores:

- Licencia de Conducir del tipo que corresponde para el servicio de Taxi.
- Credencial del Conductor otorgado por la MML.


6.3 Registro en Base de Datos de la Municipalidad de La Molina y Condiciones

Se implementará una Base de Datos con los vehículos y conductores que hayan llenado la FICHA DE EMPADRONAMIENTO, lo cual permitirá contar con los datos de Conductores, Propietario o Propietario-conductor, así como la Foto actualizada.

Esta ficha permitirá conocer el estado de formalización, en el que se encuentre el interesado en pertenecer al Plan Molitaxi y permitiría establecer el Plan de Trabajo de la SGTT, a fin de lograr que los interesados cumplan con lo establecido en la Ordenanza N° 1684-MML, para lo cual los conductores deberán realizar lo siguiente:

- Llenar la FICHA DE EMPADRONAMIENTO vía internet o presencial, incluyendo la foto actual a color, así como registrar su huella digital.
- Llenar Declaración Jurada señalando que no cuenta con antecedentes policiales o penales, información que será cotejada con las instituciones correspondientes, mediante control posterior.
- Usar uniforme obligatorio.
La Municipalidad Distrital de La Molina permitirá el uso de los colores institucionales y el escudo en su uniforme, debiendo utilizar:
Camisa de color verde agua, con el escudo Municipal y el nombre Molitaxi del lado derecho de la camisa, corbata plomo claro y pantalón negro (ver Anexo N° 1: Modelo de uniforme). En invierno usaran chaleco y/o chompa ploma.
Se permitirá usar el logo o nombre comercial de una Empresa o Institución que apoye el Plan Molitaxi, en el lado izquierdo de la camisa, si proporciona un Kit de uniforme a cada Taxista autorizado.
- Mantener informada a la Municipalidad Distrital de La Molina sobre la actualización de sus datos: dirección, número de celular, entre otros.



 Municipalidad de La Molina	PLAN N° 002 -2019-MDLM	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación: 21/06/2019	Versión 01
		Subgerencia de Transporte y Tránsito	Pág. 8 de 11	

- Usar los Paraderos de Taxi únicamente si cumplen con todas las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1684-MML y cumplir las Resoluciones de la GTU-MML sobre Uso de Paraderos de Taxi.
- Brindar información a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, según las condiciones de seguridad que rigen en el distrito.
- Participar en las Capacitaciones que organice la Municipalidad Distrital de La Molina a través de sus distintas gerencias.
- Podrán hacer uso de los Paraderos Móviles que implemente el distrito para sus distintas actividades culturales, deportivas y otras que organicen dentro del distrito.

De otro lado, la Municipalidad Distrital de La Molina permitirá el uso de sus colores institucionales y el escudo, en las unidades que cumplan con lo establecido en la Ordenanza N° 1684-MML (ver Anexo N° 2: Modelo del vehículo con distintivos).

No se permitirá el uso de ningún otro tipo de stiker o propaganda en ninguna parte de la unidad, a fin de no afectar la imagen del vehículo perteneciente al Plan Molitaxi.

Sobre los Paraderos de Taxi:

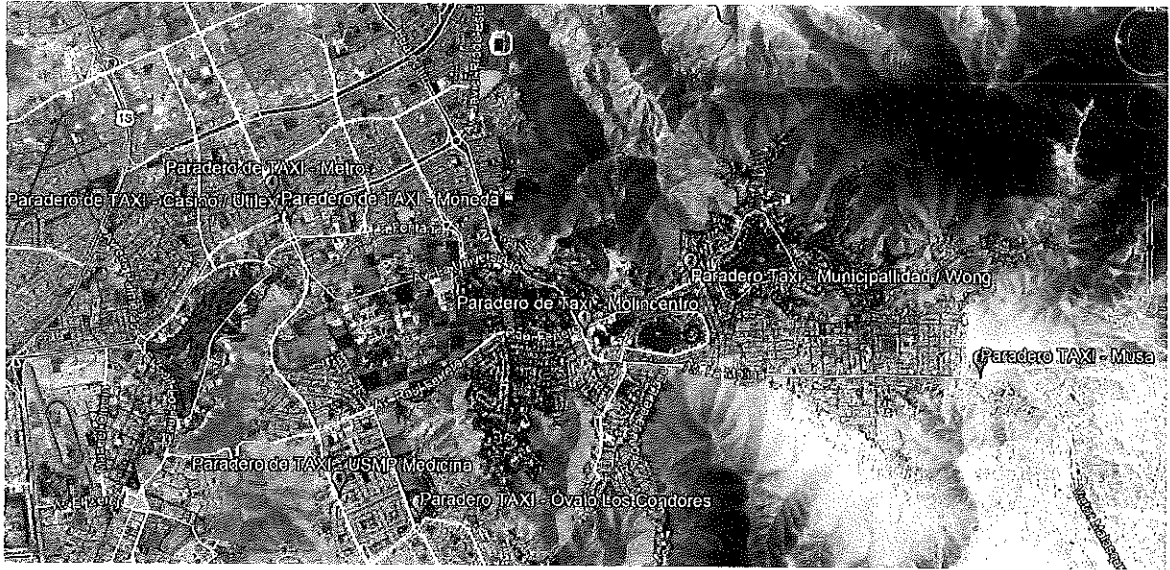
- El distrito de La Molina contará con Paraderos de Taxi Oficiales, para lo cual se solicitará aprobación a la Gerencia de Transporte Urbano - GTU de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, previo informe técnico sustentatorio del distrito.
Inicialmente se han identificado Paraderos de Taxi en ocho vías (ver Cuadro N° 03: Ubicación de Paraderos y Figura N° 01: Ubicación de los puntos)
- Cada Paradero oficial de Taxi será supervisado por los Inspectores de la Subgerencia de Transporte y Tránsito - SGTG de la Municipalidad Distrital de La Molina, así como será fiscalizado por la Policía Nacional según sus competencias. Para poder usar el Paradero de Taxi, deberá estar debidamente registrados en la MDLM y haber cumplido con las exigencias del distrito.
- Los Paraderos deberán estar pintados y señalizados con los distintivos oficiales regulados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC en el Manual de Dispositivos del Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras. Y según el programa de mejoramiento de Paraderos, el municipio ira dotando de acondicionamientos como Módulos de Paraderos con Bancas, Techos, puntos de recarga para celulares, WIFI, Información importante del distrito, etc.

Cuadro N° 03: Ubicación de Paraderos

N°	UBICACIÓN	REFERENCIA	CENTRO ATRACTOR
1	Av. La Molina Cdra. 17	Frente del CC Molicentro	Molicentro
2	Av. Elias Aparicio Cdra. 05	Frontis de Wong	Municipalidad y Wong
3	Ca. Los Canarias Cdra. 01	Frente de Casino - Utilex	C.C La Fontana - Bancos
4	Ca. Las Zorzamoras Cdra. 01	Frontis de estacionamiento de Metro	Metro – Plaza Veá
5	Av. La Molina Cdra.24	Frontis de Mercado MUSA	Estadio municipal – Mercado Musa
6	Av. Alameda del Corregidor Cdra. 15	Frontis el Local de la USMP - Facultad de Medicina	USMP - Facultad de Medicina
7	Ca. El Establo	Óvalo Los Condores	Centro Comerciales – colegios – restaurantes
8	Vía auxiliar de la Av. Javier Prado Este Cdra. 11	Frente a Restaurante	Centro Comerciales – colegios – restaurantes



Figura N° 01: Ubicación de los puntos



6.4 APP MoliTaxi

Se implementará una plataforma (APP MoliTaxi) con funcionalidades para los conductores y los vecinos, pudiendo solicitar los servicios de Taxi de su preferencia, según la Base de Datos del Municipio del Plan MOLITAXI, podrán consultar por número de placa, por nombre de conductor, podrán verificar que el vehículo y conductor se encuentren autorizados para brindar el servicio de taxi; se podrá calificar el servicio recibido por cada conductor registrando sus comentarios, dicha información será recibida on line por la autoridad municipal y permitirá controlar, verificar la calidad del servicio, permitiendo programar capacitaciones especializadas.

Se contara con una plataforma web para administrar la información que se registra y muestra en la aplicación móvil, que será bajado gratuitamente del APP Store.

El aplicativo tendrá lo siguiente:

- Registro ordenado de todos los taxistas (propietarios y conductores) que se encuentren debidamente empadronados, con sus datos completos incluyendo celular y Foto actual, para una pronta identificación, por parte de los usuarios del servicio y las autoridades que controlarán a los Taxistas (Inspectores y Efectivos Policiales).
- Ubicación exacta de los Paraderos Oficiales de Taxi, fotografía del Paradero y nombre del Coordinador Taxista de cada Paradero.
- El usuario o pasajero podrá calificar la atención recibida, así como dejar sus comentarios u opiniones del servicio, que permitirá mejorar al conductor y la autoridad podrá evaluar el desempeño de los taxistas del distrito y programar reforzamientos de capacitación.
- Se podrá visualizar on-line el recorrido en proceso, y transferir su ubicación a sus familiares o amistades como una señal de seguridad.

Asimismo el APP estará integrado a la Central de Seguridad Integral de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, permitiendo mantener una comunicación constante con el conductor de Taxi, para seguridad y beneficio del pasajero y del propio conductor.


VII. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

- **SISTEMAS:** Se requerirá la implementación del aplicativo móvil.
- **PERSONAL:** Se cuenta con personal que prestarán apoyo para relevar y registrar información en la Base de Datos.

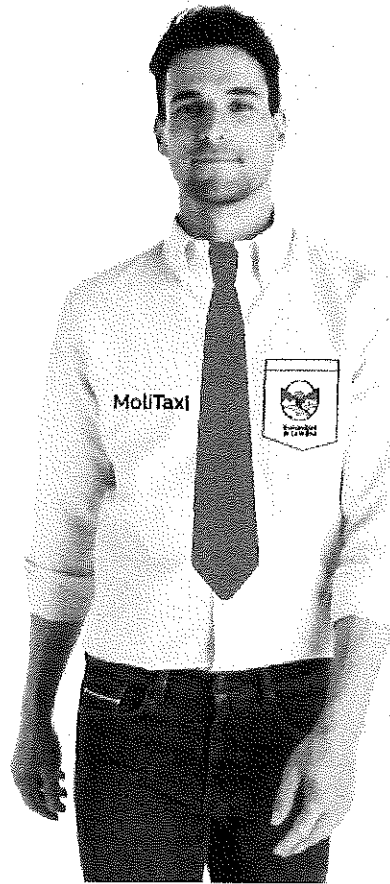
VIII. MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Se utilizarán formatos para recopilar la información a ser registrada en la Base de Datos.

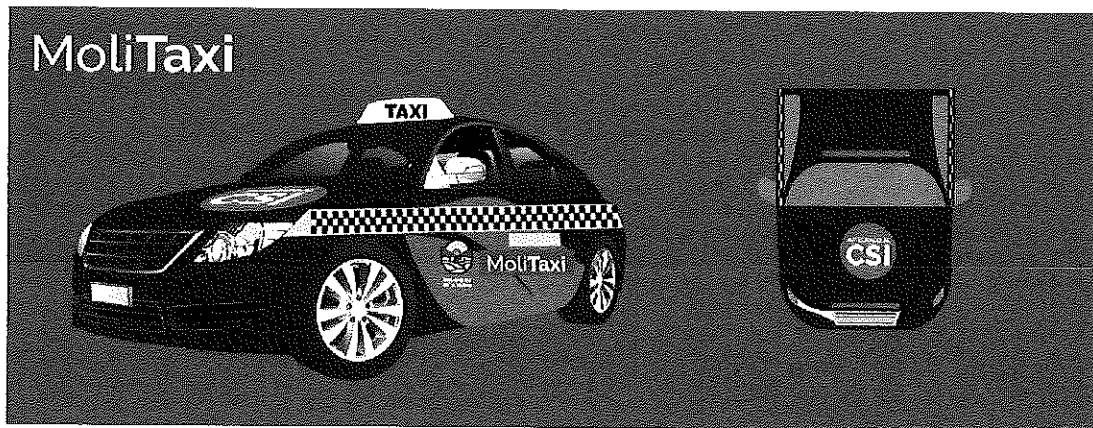
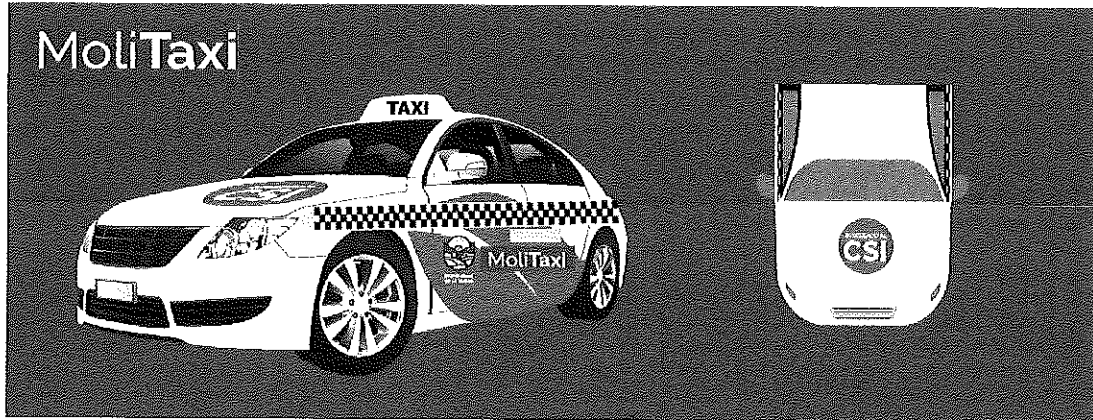


 Municipalidad de La Molina	PLAN N° 002-2019-MDLM	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación: 21 / 06 / 2019	Versión 01
		Subgerencia de Transporte y Tránsito	Pág. 10 de 11	

ANEXO N° 1: MODELO DE UNIFORME



ANEXO N° 2: MODELO DEL VEHÍCULO CON DISTINTIVOS



Medida a proporción
del diseño
Aprox. 40 x 40 cm

